

Acta: 26/EXT/30-11-20

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES CONSEJERO PRESIDENTE

C. GRACIELA AMEZOLA CONSEJERA ELECTORAL;

CANSECO

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL;

C. LORENZA GABRIELA CONSEJERA ELECTORAL;

SOBERANES EGUIA

C. ABEL ALFREDO MUÑOZ CONSEJERO ELECTORAL;

PEDRAZA

C. OLGA VIRIDIANA MACIEL CONSEJERA ELECTORAL;

SÁNCHEZ

C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA CONSEJERO ELECTORAL;

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO DEL CONSEJO

GENERAL ELECTORAL;

C. ALEJANDRO JAEN BELTRÁN GÓMEZ REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL

PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL;

C. IRVING EMMANUEL HUICOCHEA OVELIS REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

DEMOCRÁTICA;

C. MARÍA ELENA CAMACHO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL

SOBERANES PARTIDO DEL TRABAJO;



Acta: 26/EXT/30-11-20

C. CRUZ ÁNGEL MONTOYA MARTÍNEZ REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE

MÉXICO;

C. HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA REPRESENTANTE PROPIETARIO DE

MORENA;

C. JOSÉ LUIS ÁNGEL OLIVA ROJO REPRESENTANTE SUPLENTE DE

ENCUENTRO SOCIAL DE BAJA

CALIFORNIA;

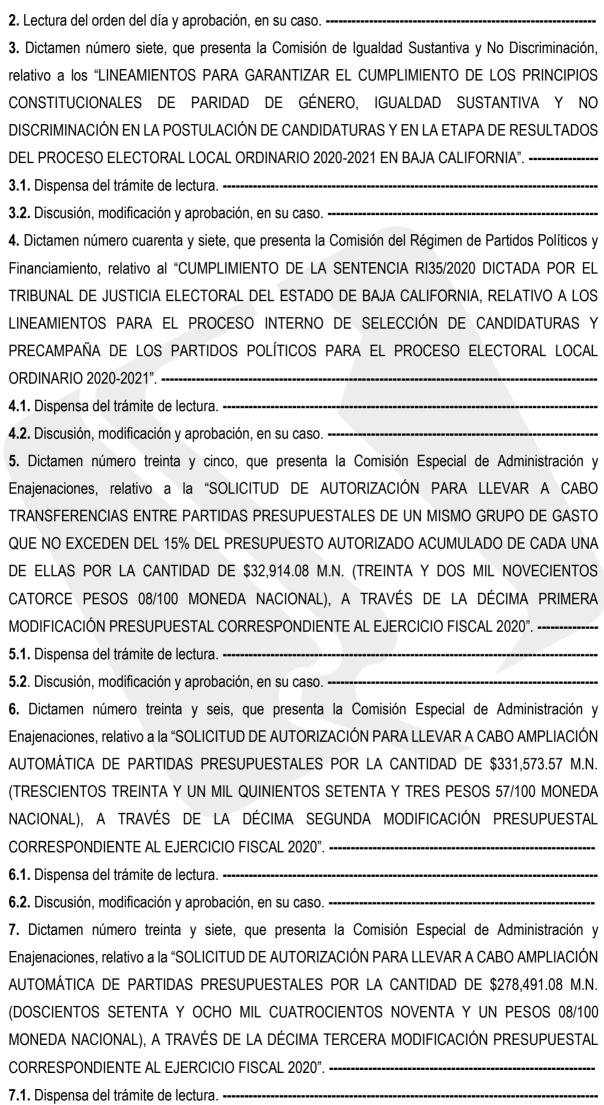
C. PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA REPRESENTANTE PROPIETARIO DE

REDES SOCIALES PROGRESISTAS.

En consecuencia de la anterior relación, se registró la ausencia de los Representantes de los Partidos Políticos siguientes: -----Por el **Partido Acción Nacional**: Juan Carlos Talamantes Valenzuela y Luis Alberto Aquilar Coronado, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----Por el Partido de Baja California: Salvador Guzmán Murillo y José de Jesús García Ojeda, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. -----Por **Movimiento Ciudadano**: Salvador Miguel de Loera Guardado y Elsa Roa Leyva, Representantes Propietario y Suplente, respectivamente. Y por Fuerza Social por México: Alonso Jaquez Contreras, Representante Propietario. ------LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES, CONSEJERO PRESIDENTE: En estricto cumplimiento a los principios rectores que rigen a este Instituto, y de manera particular al principio de máxima publicidad, hago del conocimiento a la ciudadanía que esta sesión está siendo transmitida en tiempo real a través del portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con dirección electrónica www.ieebc.mx. Doy la más cordial bienvenida a todas y todos los presentes, así mismo les solicito activar durante toda la sesión, la cámara web de su ordenador para dar constancia de su asistencia, Secretario del Consejo General por favor le pido que pase lista de asistencia para verificar que exista el quórum válido para sesionar. ------RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL: Muy buenos días tengan las y los integrantes del Consejo General. Me permito pasar lista de asistencia. ------Presidente, le informo que para efectos del quórum se encuentran presentes siete consejeras y consejeros electorales y cuatro representantes de partidos políticos. ------CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL: Existiendo quórum legal se instala la sesión y los acuerdos que se aprueben serán válidos y legales. Secretario del Consejo General por favor dé a conocer la propuesta del orden del día para esta sesión. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: La propuesta del orden del día para esta sesión es la siguiente: -----1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. ------

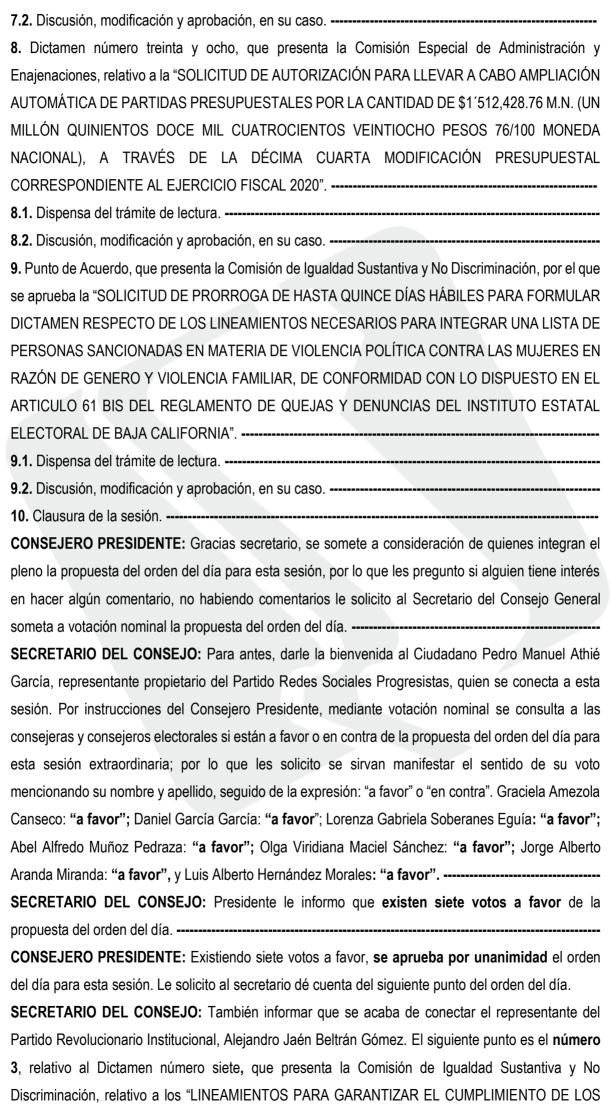


Acta: 26/EXT/30-11-20





Acta: 26/EXT/30-11-20





Acta: 26/EXT/30-11-20

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y EN LA ETAPA DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA". -----------3.1. Dispensa del trámite de lectura. -----3.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. ------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, en virtud de que el documento de referencia fue remitido con la antelación debida, se dispensa el trámite de su lectura, para atender este asunto le solicito a la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, nos dé cuenta del mismo. ------CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presente; quienes integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 1, 4, 35, fracción II, 41 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, fracción VII, 36, fracciones I y III, inciso a), 45, fracción VII, y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; y 35 BIS, numeral 1, incisos f), g) e i), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente de dictamen por el que se emiten los "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS Y EN LA ETAPA DE RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN BAJA CALIFORNIA" al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos: ----PRIMERO. Se aprueban los lineamientos para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de paridad de género, igualdad sustantiva y no discriminación en la postulación de candidaturas y en la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Baja California, contenido en el anexo 1 del presente dictamen. ------**SEGUNDO.** Los lineamientos entrarán en vigor y surtirán efectos a partir de la fecha de su aprobación TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido del presente dictamen en las distintas plataformas y redes sociales institucionales. -----**CUARTO.** Notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la siguiente manera: a la Sala Superior, para acreditar el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente SUP-REC-28/2019; y, a la Sala Guadalajara, para acreditar el cumplimiento de la sentencia SG-JRC-24/2019; acompañando en ambos casos copia certificada de este dictamen y sus anexos. ------QUINTO. Publíquese el dictamen y su anexo 1, en la página de internet del Instituto Estatal Electoral, en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. ------Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de noviembre de 2020, Atentamente Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. ------



Acta: 26/EXT/30-11-20

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Amezola, queda a la consideración de quienes integran el pleno, el dictamen del cual se dio cuenta, para hacer comentarios y observaciones en primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar. Adelante Consejera Amezola. -----CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Únicamente para hacer unas precisiones o correcciones en el dictamen y en los lineamientos que se adjuntan; en cuanto al dictamen nada más proponer que en el PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO, que aparece en la página 135, se incorpore la nueva denominación de los lineamientos, quedó la denominación anterior cuando se proponían lineamientos de carácter general; en esta ocasión pues son lineamientos para el proceso electoral que vamos a iniciar el próximo domingo, y por lo tanto que se corrija la nueva denominación. En cuanto hace al documento ya de los lineamientos en la página tres de los lineamientos particularmente el lineamiento seis, fue a petición del representante de morena en el inciso b), que se separara la parte conducente de los distritos y los munícipes para quede "inciso b), homogéneo para todos los distritos", y el "inciso c), homogéneo para todos los municipios", y se recorran los demás incisos, finalmente en el lineamiento 23, que refiere a la cuota de la juventud, que por un error no se trasladó lo que ya parece justificado en el dictamen y debe decir que al menos en un 30% de las candidaturas debe de cumplirse con la cuota juventud, entonces para corregir ese 20 que aparece que era con antelación, cuando se amplía el rango de edad, se amplía también la cuota juventud sería, todo presidente gracias. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera, Consejero Daniel García adelante. ------CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: En el mismo documento de los lineamientos, en el lineamiento número 28, en el capítulo sexto "sustitución de candidaturas", aquí se establece que "los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes podrán llevar a cabo libremente la sustitución de candidaturas", corregir en el caso de los candidatos independientes, puesto que de conformidad con el artículo 33, primer párrafo de la ley que reglamente las candidaturas independientes, éstos no pueden ser sustituidos, nada más eliminar los "candidatos independientes", para efectos de sustitución, gracias. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero, Consejera Maciel adelante. ------CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Buenas tardes a todas y a todos; como ya lo señalé en la sesión de dictaminación también que hoy se pone a la consideración del pleno, ha sido producto de un arduo trabajo en el que colaboraron e intervinieron muchísimas personas comprometidas y profesionales, (falla de transmisión) extensivo mi agradecimiento y reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas que participaron en la consulta, porque recordemos que la democracia existe cuando todas y todos tenemos la oportunidad en las decisiones entraña nuestros derechos, siendo la consulta un medio para informar, escuchar y obtener su consentimiento libre, previo e informado que hoy tienen a este pleno reunido, a efecto de hacer patente su derecho a participar en la vida pública del estado y municipios a través de las acciones afirmativas que hoy se nos presentan. -----Asimismo, debo felicitar y reconocer el trabajo, profesionalismo del cuerpo técnico (falla de transmisión) para el desarrollo del dictamen, ya que éste conlleva no sólo trabajo metodológico y



Acta: 26/EXT/30-11-20

jurídico, sino también de campo y matemático; también felicito al Consejero Abel Muñoz quien estuvo en la presidencia previamente por su alto compromiso, dirección y liderazgo en los planes de trabajo para este dictamen. -----De igual forma, a la Consejera Graciela Amezola, quien ante la rotación de las presidencias quedó al frente y de la misma forma ha tenido el compromiso para seguir frente a los trabajos, además no dejo de resaltar el compromiso de aquellos (falla de transmisión) partidos políticos que avalan y apoyan la implementación de las acciones afirmativas que se nos presentan, eso hace reflejo de su compromiso al ser grupos políticos garantes en los intereses de todas y todos sin que nadie se quede fuera; me permito dejar de manifiesto para la ciudadanía en general y de los pueblos y comunidades indígenas que ahora están siguiendo esta transmisión, de las acciones afirmativas que se proponen en este consejo, se constituyen (falla de transmisión) la presentación de fórmulas homogéneas o, en su caso, fórmulas mixtas en beneficio del género femenino, la paridad transversal mediante la implementación de bloques y sub bloques de competitividad que permiten que se postulen a nueve mujeres y ocho hombres con las mismas posibilidades reales de triunfo, sin que ningún género se quede sesgado. --La aplicación de (falla de transmisión) en la etapa de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, a fin de salvaguardar la paridad de género, las reglas para el caso de sustitución o renuncias y vacantes, y para munícipes que se garantice la paridad horizontal y vertical en las planillas, la presentación de fórmulas homogéneas o en su caso fórmulas mixtas, la paridad transversal a través de la generación de bloques cualitativos, por municipios y bloques de porcentaje por partido político que implica que cada partido postule conforme al bloque cualitativo a dos mujeres y un hombre en el bloque alto, y a una mujer y hombre en el bloque bajo, pero acorde a su porcentaje de votación (falla de transmisión) permitirá una postulación paritaria y justa. -----La aplicación de ajustes de género en la etapa de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, a fin de salvaguardar la paridad de género; no podemos dejar de lado (falla de transmisión) en materia indígena que los partidos (falla de transmisión) de regidurías de mayoría relativa, por lo menos una fórmula en los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, mientras que en Ensenada se están proponiendo por lo menos dos fórmulas, correspondiendo a cada una a género, debiendo los partidos políticos postular dentro de las primeras cuatro regidurías en áreas de que se garantice su integración; la obligación de que los partidos políticos acrediten la vinculación (falla de transmisión) calidad y cualidad en la relación con la medida y la realización de ajustes, sin caso de los curules para diputaciones no accedan al principio de mayoría relativa, se pueda acceder por la vía de representación proporcional, así como garantizar la vida en la medida. -----En materia de juventud la obligación de los partidos políticos coaliciones y candidatos independientes, al postular al menos un 30% de fórmulas de candidaturas a la juventud, es decir, cinco postulaciones de candidaturas que van de los 18 a los 34 años de edad, hoy me congratula que hemos avanzado con otra mirada, hoy no sólo tenemos que resolver con perspectiva de género, sino con perspectiva multicultural, estamos evolucionando y cambiando el paradigma y reconociendo los derechos humanos (falla de transmisión) de la democracia que exige la presencia tanto de las mayorías como de las minorías, es cuanto consejero presidente. ------



Acta: 26/EXT/30-11-20

HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO **MORENA:** En este Partido Morena que dignamente represento, apoyamos e impulsamos la aplicación de acciones afirmativas a favor de la paridad de género, a la integración de las mujeres a los diversos cargos públicos de manera cualitativa y cuantitativa, al cumplimiento de esa deuda histórica que tenemos la sociedad con los grupos vulnerables, principalmente, con las comunidades y grupos indígenas para que sean postulados, de igual forma en los cargos de elección popular, principalmente en las localidades donde se tenga presencia indígena y sean escuchados pronto, a la participación de los jóvenes en la vida política del estado y además grupos en situaciones de vulnerabilidad o con discapacidades diferentes que también deben ser considerados e integrados a los puestos de elección popular, recuerdo que hace dos años aproximadamente, creo que fue el día 12 de diciembre del 2018, en sesión extraordinaria del consejo, se puso a consideración el dictamen número 2, de la Comisión Especial de Igualdad y No Discriminación, en el cual se analizaron los criterios para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, en la postulación de candidaturas para el proceso electoral local correspondiente al año 2018-2019, una vez aprobado este dictamen fue impugnado; el partido Morena apoyó y acompañó el dictamen, entonces sus resolutivos, esto dio origen al dictamen número 3, en el cual el tribunal ordenó a esta autoridad electoral determinar una medida especial para implementarse en la etapa de resultados ya que no había sido considerada, igualmente ahorita estamos viendo acciones afirmativas a favor de los grupos indígenas, seguramente dentro de tres años estaremos analizando acciones afirmativas para otro tipo de grupos vulnerables. ------Morena siempre ha luchado para que la paridad de género sea una realidad, un derecho constitucional, ahora bien, respecto a este dictamen número siete en cuestión, quiero manifestar lo siguiente; si bien es cierto el origen de este dictamen se deriva de una solicitud que presentó el ciudadano Edgar Montiel Velázquez ante el Consejo General de este Instituto Electoral, y quien se autodescribe como indígena mixteco, en el cual solicitó la implementación de medidas compensatorias para la participación política de los pueblos y comunidades indígenas que en ese entonces habitaban y actualmente habitan en el Estado de Baja California, para el proceso electoral 2018-2019, también es cierto que este instituto electoral le negó este derecho al ciudadano y por consiguiente a las comunidades y grupos indígenas, mediante un dictamen en el cual se manifestó que por razones de porcentajes, es decir, que en el Estado sólo existía aproximadamente el 1.2% de personas (falla de transmisión). ------También es cierto que, la sentencia impuesta al Instituto Electoral fue atendida de manera tardía y quizás con esto no se llevó a cabo una planeación efectiva que nos hubiera llevado a mejores acciones afirmativas, también es cierto que los resultados que se obtuvieron en cuanto a la participación de las personas indígenas en la consulta del día 8 de noviembre del presente año en los distintos municipios del Estado, no se han presentado los resultados en las diversas reuniones y sesiones respecto a este tema, motivo por el cual, a la fecha desconocemos la cantidad de personas que atendieron esta consulta; se ha manifestado que son aproximadamente (falla de transmisión) personas las que los atendieron, no tenemos el dato exacto; también es cierto que los jóvenes y demás grupos en

condiciones de vulnerabilidad no han sido considerados en este dictamen, espero que en un futuro



Acta: 26/EXT/30-11-20

inmediato se obtenga en el congreso en sus 25 curules la representación de diversos grupos vulnerables; sin embargo, a pesar de todas estas inconsistencias manifestadas por diversos representantes de los diferentes partidos políticos y de Morena, considero que debemos apoyar este dictamen, en el sentido de las postulaciones de comunidades y grupos indígenas, derivados de la red histórica y el trato desigual que se le ha dado a estos grupos; nunca serán demasiadas las postulaciones, mucho menos decir que han sido subrepresentados, puesto que ni siquiera han sido representados en el Estado, en el cargo de elección popular. ------Quiero recordarles que. Morera en el proceso anterior postuló a una persona indígena en el primer espacio de la lista de representación proporcional, en la persona de don Fidel Sánchez, a quien le mando un abrazo por este medio, a pesar de que el dictamen presenta ciertas inconsistencias, es el resultado de un trabajo arduo de consejeros y representantes de los partidos políticos, acompaño las manifestaciones de mis compañeros, de los partidos políticos en contra del dictamen, pero esto no puede estar por encima de los derechos constitucionales que tienen reconocidos las comunidades y grupos indígenas, de igual forma celebro que este consejo general mediante el oficio enviado el día de hoy deje abierta la posibilidad de analizar la información y los resultados de la consulta indígena, dando con esto certidumbre a las diversas etapas realizadas para tal fin; consejeras y consejeros, representantes los partidos políticos los exhorto que unamos criterios para dar cumplimiento a lo ordenado esta sentencia, es cuánto. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor representante, corresponde el uso de la voz al Consejero Muñoz, adelante por favor. ------CONSEJERO ELECTORAL ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: El día de hoy estamos discutiendo y, en su caso estaremos aprobando un proyecto de dictamen, que contempla la emisión de acciones afirmativas que los partidos políticos deberán considerar, en el registro de sus candidaturas para el próximo proceso electoral 2020-2021, el dictamen que esta comisión presenta, la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, es el más progresista en materia de derechos humanos que Baja California ha tenido, y en caso de aprobarse e impulsará a las mujeres y a otros grupos en situación de vulnerabilidad que han sido históricamente discriminados, por ejemplo, a los pueblos y comunidades indígenas y también a las juventudes en Baja California, sin duda alguna tenía que hacer un reconocimiento al arquitecto Edgar Montiel quien fue el que inició con estas medidas jurisdiccionales, para poder impulsar el tema en Baja California y en su momento también reconocer que desde el pasado proceso electoral, diversos grupos de mujeres entre ellos el "Frente Político de Mujeres" que fueron los que impulsaron estas acciones afirmativas, aunado a las integrantes y al integrante de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, para poder hacer efectivas Este dictamen aprueba los lineamientos para garantizar una democracia más igualitaria y participativa, en la que se ha considerado la paridad cuantitativa y cualitativa para el registro de candidaturas tanto en ayuntamientos como en el Congreso, por parte de mujeres y también contempla las reglas que garantizarán por primera vez en la historia de nuestro estado, la participación y el acceso al poder de personas (falla de transmisión) indígenas. -----



Acta: 26/EXT/30-11-20

Mencionar que, estas (falla de transmisión) puedan impulsar a otros grupos en situación de vulnerabilidad, ya que lo que se busca es alcanzar la inclusión en la participación política de nuestra entidad, siendo éste un reconocimiento, un primer ejercicio para establecer condiciones mínimas para maximizar los derechos político-electorales de otros grupos históricamente vulnerabilizados; esa intención de este Instituto Electoral, es empezar a saldar la deuda histórica que tenemos con estas poblaciones que han sido desfavorecidas, principalmente con estas acciones afirmativas que buscan equilibrar el piso y que exista no sólo una contienda justa y con igualdad sustantiva, sino además un empoderamiento real y con sustento legal que les permita tener posibilidades reales de triunfo, a través del acceso a cargos (falla de transmisión), quiero hacer un reconocimiento como ya se ha hecho y como lo hice en la comisión a todo el personal técnico que participó en estos trabajos, no fue una situación sencilla, porque actualmente estamos (falla de transmisión) muy desfavorables que han hecho que estos trabajos sean el doble de complicados, sin embargo en ese instituto y en la comisión y en el consejo siempre hubo la voluntad de poder impulsar y de poner en los primeros términos las acciones afirmativas que hoy se están presentando (falla de transmisión) Consejo General (falla de transmisión) sin duda alguna también un reconocimiento especial a las personas de pueblos y comunidades indígenas que asistieron a la etapa informativa del pasado 25 de octubre, y de la etapa constructiva del pasado 8 de noviembre, también con unas condiciones de pandemia que no favorecían, pues de cierta forma la participación en su máximo esplendor, sin embargo, este Instituto Electoral, a raíz de las recomendaciones que hizo la autoridad sanitaria estatal, llevó a cabo este ejercicio y se pudo llevar a cabo en los mejores términos, de esta manera compañeras consejeras y representaciones de los partidos políticos, espero que juntos podamos marcar un (falla de transmisión) histórico por los derechos humanos de nuestro estado y aprobemos este dictamen en los términos que se nos presenta, muchas gracias. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero, haciéndose agotado la primera ronda de discusión, preguntaría a quienes integran este consejo, ¿alguien más está interesado en participar en una segunda ronda de discusión hasta por cuatro minutos? Consejero Aranda adelante. ------CONSEJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: Son unas observaciones de forma que quisiera ver si ya se corrigieron; primero en la página número seis, en el punto 14, se sigue mencionando como presidente a Abel Muñoz y la presidenta ahora recientemente de esa comisión es Graciela Amezola, por si no se ha corregido, a ver si se pudiera corregir; lo mismo en el dictamen en la página número 91, cuando menos en la versión que yo tengo falta completar el número del artículo y la fecha de la ley que eliminó las listas de representación proporcional, vienen los espacios nada más, habría que completarle y sería cuanto presidente. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero, Consejera Amezola tiene el uso de la voz. ------CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Eran parte de las observaciones que iba hacer, pero aprovecho la oportunidad para externar también, pues no vanagloriarnos como aquí se ha dicho, porque este dictamen pues es producto de la ciudadanía, del reclamo histórico de grupos en situación de vulnerabilidad, incluso de cumplimiento de sentencias; sin embargo el Instituto Estatal Electoral el compromiso siempre ha sido favorecer y reconocer desde luego lo que son los derechos humanos, y en este caso pues la igualdad jurídica en su dimensión sustantiva, es importante a partir



Acta: 26/EXT/30-11-20

de la reforma del 2011, la reforma constitucional al primero derechos humanos, la cláusula de no discriminación, el reconocimiento también en el artículo 2, de los pueblos y las comunidades indígenas, pues nos da un nuevo paradigma en México para ver de manera distinta a nuestro sistema electoral, una mejor democracia, mejor calidad de la democracia porque se está incluyendo a varios grupos que son parte de la sociedad, más sin embargo, el reconocimiento de sus derechos políticos-electorales pues no se reflejaban precisamente en la participación política y mucho menos en la integración de los órganos de gobierno, qué bueno que hoy ya estamos viendo de manera distinta la democracia y que esto va a permitir como bien lo comenta el representante de morena, quizá el próximo proceso electoral estemos hablando de otro tipo de acciones afirmativas de grupos que también están en situación de vulnerabilidad, hoy van las personas de los pueblos y comunidades indígenas iniciando como todo, se inicia construyendo y sabemos que esto va a dar motivos para criterios jurisdiccionales que van a fortalecer esta participación y también va la juventud, la juventud que siempre ha estado presente, más sin embargo pues tampoco se reflejaba su participación política con el porcentaje de que representan por ejemplo en la lista nominal, pues el próximo proceso electoral iniciaremos precisamente tratando el Instituto Estatal Electoral de cumplir con este compromiso y también de cumplir con sus fines constitucionales que es pues el desarrollo de la vida democrática en nuestro estado y se cumple el compromiso del proceso pasado hay que decirlo y emitiendo oportunamente las acciones afirmativas, para darle certeza y seguridad jurídica a los partidos políticos, a los candidatos independientes de todos se habrá de cumplir pues este principio constitucional estos principios constitucionales que es la paridad de género y la igualdad sustantiva, la igualdad material entonces pues ahí están, ahí están las acciones que el Instituto Estatal Electoral va a exigir en la postulación y también en la etapa de resultados y ojalá que en la voluntad política de los actores políticos, pues sea como aquí se ha comentado empujar y acelerar este reconocimiento de derechos políticos, pues de los grupos que están en situación de vulnerabilidad y no de poner obstáculos o de retrasar, o de impedir que se sigan incluyendo en lo que es la participación política de estos grupos que también forman parte de la sociedad, gracias presidente. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejera, habiendo sido agotada la ronda de discusión, les consultaría si alguien tiene interés en participar en una tercera ronda hasta por dos minutos, habiéndose agotado la discusión, solicito al secretario del consejo general someta a votación nominal el dictamen de mérito. -----SECRETARIO DEL CONSEJO: Vamos anunciar las modificaciones que se hicieron durante la discusión de este proyecto, pero para antes le damos la bienvenida a la representante del Partido del Trabajo, María Elena Camacho Soberanes, quien se incorporó de manera virtual a esta sesión. Vamos a dar cuenta para integrar en la votación general, porque vemos que no fue materia de discusión o de controversia las propuestas de modificación, en todo caso se estaría sometiendo en una sola votación en lo general, con las incorporaciones que en este momento vamos a indicar: -----Por parte de la Consejera Graciela Amezola Canseco, solicitó la modificación del PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO para efecto de que esté homogeneizado tanto el premio como este resolutivo en los términos señalados como está en el premio, que son lineamientos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; el segundo tiene que ver con el artículo 6 del lineamiento, ajustar



Acta: 26/EXT/30-11-20

el inciso b) y c), y recorrer el resto de los incisos y por último el artículo 23 que se modifica en relación del considerando de la cuota joven que es del 30% y no el 20 como viene plasmado en el lineamiento, hay un error de dedo. El Consejero Daniel García propone la eliminación en el artículo 28 del proyecto de lineamiento del término candidaturas independientes, de igual manera el Consejero Jorge Aranda solicita el ajuste del antecedente 14 que está plasmado en la página 6 en cuanto a la integración de la comisión de igualdad sustantiva, en este caso para la fecha en que se estaba desarrollando esta reunión de trabajo la Consejera Graciela Amezola es quien está presidiendo esta comisión y como vocales el Consejero Abel Muñoz y la Consejera Viridiana Maciel; y por último en la página 91 hay un espacio que guedó en blanco, comentar que esto se refiere a que el fundamento jurídico, es el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado Baja California, el cual se emitió mediante decreto de fecha 24 de julio del 2020 la reforma, esta información ya está señalada en el propio antecedente 7 de este proyecto de dictamen y la cual la vamos a referenciar en el espacio donde quedaba pendiente por llenar, la información va vinculada; y por último consejeras y consejeros, representantes de partidos políticos, quiero proponerles también para incorporar como un resolutivo cuarto y recorrer el siguiente para efectos de señalar que debemos de notificar a Sala Superior y Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de los efectos de las sentencias que en su momento emitieron ambos órganos jurisdiccionales, por Sala Regional Guadalajara el SG-JRC-24/2019 y por parte de Sala Superior el SUP-REC-28-/2019, esto para efecto de notificar el cumplimiento de ambas sentencias a ambos órganos jurisdiccionales y el último punto resolutivo recorrerlo como quinto, si ustedes así lo consideran éstas serían las propuestas de modificación al proyecto de dictamen. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Muy bien secretario, le pediría que tome la votación por favor. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales si están a favor o en contra del Dictamen número siete que presenta la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación con las propuestas de modificación antes señaladas; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Graciela Amezola Canseco: "a favor"; Daniel García García: "a favor"; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor"; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor"; Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor"; Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Luis Alberto Hernández Morales: "a favor". ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que existen siete votos a favor del Dictamen número siete de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación. ------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito y le solicito al Secretario del Consejo General dé cuenta del siguiente punto del orden del SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto del orden del día es el número 4, Dictamen número cuarenta y siete, que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RI35/2020 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL



Acta: 26/EXT/30-11-20

PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021". ------4.1. Dispensa del trámite de lectura. 4.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, en virtud de que el documento de referencia fue remitido con la antelación debida, se dispensa el trámite de su lectura, para atender este asunto le solicito a la Consejera Electoral Graciela Amezola Canseco, en su calidad de Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, nos dé cuenta del mismo. -------CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presente; quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, 36, fracción III, inciso a), 37, 45, fracción I, 46, fracción II y XXIX, y 130 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente sometemos a la consideración del órgano de dirección superior el siguiente dictamen relativo al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RI-35/2020 DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS Y PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021", bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. -----**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para el proceso interno de selección de candidaturas y precampaña de los partidos políticos para Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia RI-35/2020 dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, el cual se anexa al presente dictamen y forma parte integral del mismo. ---SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Tribunal Electoral dentro de las veinticuatro horas siguientes al de su aprobación. ------**TERCERO.** Asimismo, notifíquese a los partidos políticos, por conducto de los representantes con acreditación ante este Consejo General, lo aprobado por este órgano electoral. CUARTO. Publiquese el presente dictamen en la página de internet del Instituto Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior. ------Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil veinte, Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Amezola, queda a la consideración de quienes integran el pleno, el dictamen del cual se dio cuenta, para hacer comentarios y observaciones en primera ronda hasta por ocho minutos, les solicito me indiquen quienes desean participar, adelante Consejero García. ------



Acta: 26/EXT/30-11-20

CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Este dictamen que había sido aprobado en su momento por el Consejo General, pero como de todos conocidos mediante un recurso y que fue conocido y resuelto por el Tribunal de Justicia Electoral, se revocó el mismo en fecha 10 de noviembre y nos obliga de nueva cuenta a aprobar con los efectos de la sentencia correspondiente, y creo que es oportuno hacer un señalamiento que me parece pertinente; no se establecieron en su momento las sanciones, en el caso de que los partidos políticos o los precandidaturas o las precandidaturas, como así se establece previstas en el artículo 16 y 37, incumplan con lo aquí dispuesto y me parece que es importante, bueno determinar cuál sería la sanción en caso de que se incumpla lo dispuesto en el artículo 16, por ejemplo se establece que los partidos políticos deberán informar por escrito al Consejo General sobre los nombres de las personas a quienes les haya otorgado el registro como precandidata dentro de los tres días siguientes a la conclusión del periodo de su registro interno, acompañado de la siguiente información y una serie de documentos que deben de presentar como, copia del escrito o solicitud, copia de la exposición de motivos, copia del programa del trabajo etcétera, y revisando estos lineamientos no se deriva que pudiera ser acreedor a alguna sanción el partido político; asimismo en el caso del artículo 37 existe una obligación por parte de las precandidatas o precandidatos, se establece en el 37 que tienen prohibido, ahora en este caso es una prohibición expresa, recibir cualquier aportación que no esté autorizado por el partido político, o bien sea de la prohibición por la Ley General de Partidos Políticos y Ley Electoral, realizar actos de precampaña electoral antes de los plazos previstos en la ley electoral, en la convocatoria emitida para el proceso interno y antes de la entrega de la constancia de registro expedido por el partido político y otras más hasta la fracción VII, entonces me parece que deberíamos de establecer sanciones en caso de que no se cumplan por lo dispuesto de manera específica o no se observe lo previsto en el artículo 16 y el artículo 37 de estos lineamientos, es la inquietud que aquí lo manifiesto para que se entable una discusión o en su caso una aclaración, gracias. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero, le pediré al secretario si puede dar lectura al artículo 338 de la Ley Electoral proporcional favor, concretamente las fracciones I y II, para (falla de transmisión) la discusión que plantea el Consejero García. SECRETARIO DEL CONSEJO: El artículo 338, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, nos indica lo siguiente: "Constituyen infracciones de los partidos políticos cuando; fracción I, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la ley de partidos políticos del estado y demás disposiciones aplicables de esta ley. Fracción II, incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Estatal, Poder, Tribunal Electoral". -----**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias secretario, no sé Consejero García, si con eso sería suficiente para aclarar o en una segunda ronda le gustaría participar para puntualizar más; bueno entonces habiéndose concluido la primera ronda, preguntaría a quienes integran este consejo ¿quienes desean participar en una segunda ronda hasta por cuatro minutos?, el consejero García, adelante. ------CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Siendo así sería pertinente y propongo que se establezca ya sea en un artículo o en un capítulo de manera genérica, las disposiciones a que pueden ser acreedores contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales, en la Ley Electoral, en la Ley General de Partidos Políticos, en los reglamentos y los acuerdos



Acta: 26/EXT/30-11-20

correspondientes, con esto creo que cerraríamos este círculo para que no quedara suelto, me parece importante pues que en estos lineamientos por lo menos se haga la prevención y remitirnos a las leyes que prevén esas sanciones, esta sería mi propuesta muy concreta gracias. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias consejero, en una tercera ronda, adelante Consejera Amezola. CONSEJERA ELECTORAL GRACIELA AMEZOLA CANSECO: Como bien lo comenta, pues el incumplimiento a las disposiciones que aquí se integran a estos lineamientos, en caso pues incumplimiento están las sanciones previstas en ley, yo creo que lo que nos propone el consejero Daniel podríamos incorporarlo en el lineamiento 40 que establece, "cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el lineamiento serán sancionadas en los términos de la ley electoral", quizás poner también la ley general y lo que nos comenta el Consejero Daniel podría hacer en ese lineamiento, gracias. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias consejera, le pediré al secretario que nos puntualice la propuesta y hecho esto someta a consideración el dictamen con las modificaciones. -----SECRETARIO DEL CONSEJO: Claro que sí presidente; se estaría sometiendo a una sola votación general, incorporando las propuestas, tanto del Consejero Daniel García como de la Consejera Amezola, que en el artículo 40 de este lineamiento, hacer más específico el tema de las posibles sanciones a las que estarán siendo sujetos los partidos políticos en caso de incumplimiento de este lineamiento, con especial énfasis en lo que establece nuestra Ley Electoral, en el artículo 338, fracciones I y II, esto estaría siendo adicionado en el artículo 40 del proyecto de lineamiento, sin embargo antes de la votación, está solicitando el uso de la voz el Representante de Redes Sociales Progresistas, porque ya estamos en proceso de votación. **CONSEJERO PRESIDENTE:** Adelante representante, no sé si es una moción de procedimiento. ----PEDRO MANUEL ATHIÉ GARCÍA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES PROGRESISTAS: Sí, me gustaría presidente que dijera específicamente cómo va a quedar, lo están dejando demasiado abierto, ahorita yo creo que estamos votando y se tendrá que decir específicamente cómo quedaría el artículo; si la ley (falla de transmisión) los procedimientos de sanción, el dictamen no tiene que decir porque ya lo está diciendo la ley, es técnica legislativa, si lo quieren agregar como la ley no hay problema, pero sí me gustaría que quedara exactamente definido cómo va a decir, lo están dejando completamente abierto y después nos vamos a llevar una sorpresa, entonces sí quiero por favor proponer que se lea exactamente cómo va a quedar definido y escrito ese artículo, y esas observaciones, no pueden dejarlo abierto, gracias. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Está bien representante, le voy a pedir al secretario que en razón de las propuestas de los consejeros García y Amezola, haga la precisión en términos de cómo quedaría la modificación y que entiendo es el artículo 40, el lineamiento 40, adelante secretario. SECRETARIO DEL CONSEJO: Básicamente en este artículo 40 del proyecto de lineamiento, quedaría de la siguiente forma: "cualquier infracción a las disposiciones contenidas en los lineamientos, serán sancionadas en los términos del artículo 338 de las fracciones I y II de la Ley Electoral", y está propiamente establecidos en la ley las dos causales o de las acciones que constituyen infracción. -----



Acta: 26/EXT/30-11-20

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS: Muchas CONSEJERO PRESIDENTE: Ahora sí secretario, por favor someta a votación el dictamen con las modificaciones que acaba de indicar. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales si están a favor o en contra del Dictamen número cuarenta y siete que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, con las propuestas de modificación antes indicadas; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Graciela Amezola Canseco: "a favor"; Daniel García García: "a favor"; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor"; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor"; Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor"; Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", y Luis Alberto Hernández Morales: "a favor". ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que existen siete votos a favor del dictamen número cuarenta y siete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento. ------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito y le solicito al secretario del consejo general dé cuenta del siguiente punto del orden del día. SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto es el número 5, Dictamen número treinta y cinco, que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE UN MISMO GRUPO DE GASTO QUE NO EXCEDEN DEL 15% DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO ACUMULADO DE CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE \$32,914.08 M.N. (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020". ------5.1. Dispensa del trámite de lectura. 5.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. ------**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias, en virtud de que el documento de referencia fue remitido con la antelación debida, se dispensa el trámite de su lectura, para atender este asunto le solicito al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Vocal Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, nos dé cuenta del mismo. -----CONSEJERO ELECTORAL ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Consejo General Electoral, quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en las artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a la consideración del pleno del Consejo General, el siguiente dictamen relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE UN MISMO GRUPO DE GASTO QUE NO EXCEDAN DEL 15% DEL



Acta: 26/EXT/30-11-20

PRESUPUESTO AUTORIZADO ACUMULADO DE CADA UNA DE ELLAS POR LA CANTIDAD DE \$32,914.08 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA PRIMER4 MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. **PRIMERO.** Se aprueban las transferencias entre partidas presupuestales de un mismo grupo de gasto que no exceden del 15% del presupuesto autorizado acumulado de cada una de ellas por la cantidad de \$32,914.08 M.N. (Treinta y dos mil novecientos catorce pesos 08/100 moneda nacional), a través de la décima primera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de los considerandos III y IV. -----**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de dar aviso de la presente transferencia entre partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el **TERCERO.** Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte, Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. -----**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejero Muñoz, queda a la consideración de quienes integran el pleno, el dictamen del cual se acaba de dar cuenta para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda, hasta por ocho minutos, les pregunto si alguien quiere participar, secretario por favor le solicito someta a votación nominal el dictamen de mérito. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales si están a favor o en contra del Dictamen número treinta y cinco que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Graciela Amezola Canseco: "a favor"; Daniel García García: "a favor"; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor"; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor"; Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor"; Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Luis Alberto Hernández Morales: "a favor". ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que existen siete votos a favor del Dictamen número treinta y cinco de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones. -----**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito y le solicito secretario por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto es el número 6, Dictamen número treinta y seis, que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS



Acta: 26/EXT/30-11-20

PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$331,573.57 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020". 6.1. Dispensa del trámite de lectura. -----6.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, en virtud de que el documento de referencia fue remitido con la antelación debida, se dispensa el trámite de su lectura, para atender este asunto le solicito al Consejero Electoral Abel Alfredo Muñoz Pedraza, en su calidad de Vocal Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, nos dé cuenta del mismo. -----CONSEJERO ELECTORAL ABEL ALFREDO MUÑOZ PEDRAZA: Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, 90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente dictamen relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$331,573.57 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. ------PRIMERO. Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de \$331,573.57 M.N. (Trecientos treinta y un mil quinientos setenta y tres pesos 57/100 moneda nacional), a través de la décima segunda modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de los considerandos III y IV. -----**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General. ------TERCERO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte, Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero Muñoz, queda a la consideración de quienes integran el pleno, el dictamen del cual se dio cuenta, para hacer comentarios y observaciones en una



Acta: 26/EXT/30-11-20

primera ronda hasta por ocho minutos, por lo que solicito me indiquen quienes desean participar; secretario del consejo general por favor someta a votación nominal el dictamen de mérito. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales si están a favor o en contra del Dictamen número treinta y seis que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Graciela Amezola Canseco: "a favor"; Daniel García García: "a favor"; Lorenza Gabriela Soberanes Equía: "a favor"; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor"; Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor"; Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Luis Alberto Hernández Morales: "a favor". -----SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que existen siete votos a favor del Dictamen número treinta y seis de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el dictamen de mérito y le solicito secretario por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto del orden del día es el número 7. Dictamen número treinta y siete, que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$278,491.08 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020". ------CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, en virtud de que el documento de referencia fue remitido con la antelación debida, se dispensa el trámite de su lectura, para atender este asunto le solicito al Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocal Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, nos dé cuenta del mismo. ------CONSEJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente.- Quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B,90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente dictamen relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$278,491.08 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. ------



Acta: 26/EXT/30-11-20

PRIMERO. Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de \$278,491.08 M.N. (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 08/100 moneda nacional), a través de la décima tercera modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de los considerandos III y IV. ------SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el Congreso del Estado, a fin de hacer del conocimiento la presente ampliación automática de partidas presupuestales, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del dictamen por el Consejo General. **TERCERO.** Publiquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el Artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte, Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero Aranda, queda a la consideración de quienes integran el pleno, el dictamen del cual se dio cuenta para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda hasta por ocho minutos, y les pregunto si alguien tiene interés en participar; secretario del consejo general por favor someta a votación nominal el dictamen de mérito. -----SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales si están a favor o en contra del Dictamen número treinta y siete que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Graciela Amezola Canseco: "a favor"; Daniel García García: "a favor"; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor"; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor"; Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor"; Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", Luis Alberto Hernández Morales: "a favor". ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que existen siete votos a favor del Dictamen número treinta y siete de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el dictamen de mérito y le solicito secretario por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto es el número 8, Dictamen número treinta y ocho, que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$1'512,428.76 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020". -------8.1. Dispensa del trámite de lectura. 8.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. -----



Acta: 26/EXT/30-11-20

CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, en virtud de que el documento de referencia fue remitido con la antelación debida, se dispensa el trámite de su lectura, para atender este asunto le solicito al Consejero Electoral Jorge Alberto Aranda Miranda, en su calidad de Vocal Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, nos dé cuenta del mismo. -----CONSEJERO ELECTORAL JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, presente; quienes integramos la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B,90 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 35, 37, 45, párrafo tercero y 46, fracción XXXVI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 23, 24, 26, 36, numeral 1, inciso a) y 37, numeral 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente dictamen relativo a la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$1,512,428.76 M.N. (UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos. ------**PRIMERO.** Se aprueba la ampliación automática de partidas presupuestales por la cantidad de \$1,512,428.76 M.N. (Un millón quinientos doce mil cuatrocientos veintiocho pesos 76/100 moneda nacional), a través de la décima cuarta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en términos de los considerandos III y IV. SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Estado a fin de obtener la viabilidad y recurso financiero, y posteriormente, turnarla al Congreso del Estado junto con la solicitud de autorización de ampliación presupuestal correspondiente. -----TERCERO. Publiquese el presente dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California. -----Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte, Atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales. Firman los integrantes de la comisión. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero Aranda, queda a la consideración de quienes integran el pleno, el dictamen del cual se dio cuenta ya sea para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda hasta por ocho minutos, les preguntaría si alguien quiere participar; el representante del partido Morena, adelante. -----REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA: Nada más para manifestar lo que he dicho en la comisión y en la reunión de trabajo; estoy de acuerdo en que se solicite la ampliación automática para cumplir con el pago de un finiquito, derivado de una sentencia condenatoria, en la



Acta: 26/EXT/30-11-20

cual se condena a este órgano electoral, a otorgar prestaciones por la cantidad 1 millón 512 mil 428 pesos a la trabajadora Ana Bertha Rodríguez, la cual fue despedida de manera injustificada, tengo entendido que la secretaria (falla de transmisión) en lo que no estoy de acuerdo, es que por un despido injustificado se tenga que acudir por recurso propio de este instituto electoral dicha cantidad, considero que se debe de responsabilizar a las personas que le dieron seguimiento a este juicio laboral, de igual forma a la persona o personas que causaron el despido injustificado, aunque ya no esté trabajando en este instituto electoral y en lo posible evitar despidos a capricho de titulares de este instituto CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias representante, tiene el uso de la voz el Conseiero Daniel García, adelante. ------CONSEJERO ELECTORAL DANIEL GARCÍA GARCÍA: Definitivamente que tenemos que dar cumplimiento a esta sentencia que fue aprobada por el Tribunal de Arbitraje del Estado, y fue ordenado por un juez federal, pero aquí en lo que es pertinente es una reflexión, esta trabajadora ingresó en el 2011 y el 2013 fue despedida de manera injustificada, pasó los meses de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, pueden ser aproximadamente ocho años, ocho años de que esta persona y creo que esta es la reflexión más importante, pudo haber estado trabajando en el instituto, erogando su sueldo, nos quejamos, nos dolemos de la falta de presupuesto y de la falta de personal suficiente para atender las funciones sustantivas de este instituto, ocho años que pudimos haber tenido a esta persona o a otra para atender esas necesidades, esos requerimientos, estas funciones, pero una decisión de un funcionario, de un servidor público del instituto nos negó esa posibilidad, y con esta sentencia ahora se prueba pues que fue una decisión arbitraria, fue una decisión que violentó los derechos humanos de esa persona, de esa trabajadora y violentó las disposiciones de la Ley del Servicio Civil que es la que nos rige en las relaciones laborales, por eso es muy importante que todos los órganos públicos pero más el Instituto Estatal Electoral, cuando deba de prescindir de los servicios de un trabajador, pues que se cerciore de hacerlo correctamente y dentro del marco legal, yo siempre me he opuesto a esta figura de la remoción libre prevista en el 51, porque es a todas luces contraria a lo dispuesto, más bien quiero corregir que lo que prevé la Ley Electoral en el artículo 98, primer párrafo es a todas luces contraria a todas las disposiciones que tienen que ver con los trabajadores de confianza, específicamente en el artículo 9 y a partir del artículo 182, 183 y demás de la Ley Federal del Trabajo y por no hablar de la Constitución, el 123, apartado B y esta disposición de la Ley del Servicio Civil nos refiere a los trabadores de confianza, pero es a todas luces claro que la mayoría de los trabajadores del Instituto Estatal Electoral no son trabajadores de confianza, porque no realizan labores de dirección, de inspección, de fiscalización, de dirección, etcétera, de vigilancia, etcétera que prevé precisamente el marco normativo vigente aplicable, además existe una cantidad de tesis, de jurisprudencia que deja muy claro quiénes son los trabajadores de confianza, estamos aplicando una figura jurídica que es, repito a todas luces ilegal, es anticonstitucional y va contra, no solamente contra las disposiciones y marco normativo legal vigente, sino contra los principios fundamentales de los derechos humanos; están en juicio todavía varios asuntos y el despacho Mireles sigue aferrado a que es legal seguir aplicando esa figura jurídica y al igualmente el aparato administrativo del instituto, se resolverán seguramente pronto estos juicios que están en el poder judicial y es muy probable que



Acta: 26/EXT/30-11-20

aplicando la nueva reforma al artículo 1 en donde se contempla ya los derechos humanos, habrá nuevos criterios y quedará creo que muy claro que el instituto deba cumplir con las disposiciones previstas en el marco legal aplicable que acabo de referirme. -----Por lo tanto, pues yo considero que debemos de tener aquí un ejercicio reflexivo, para ver cómo se están llevando las cosas en cuanto a los juicios laborales y en las subsecuentes, también despidos que se hagan tener muy en cuenta que se puede incurrir en irresponsabilidad si seguimos aplicando esta figura de la remoción libre, gracias. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejero, preguntaría si en una segunda ronda hasta por cuatro minutos ¿alquien tiene interés en participar?; agotada la discusión solicitaría al secretario del Consejo General someta a votación nominal el dictamen de mérito. -----SECRETARIO DEL CONSEJO: Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las Consejeras y Consejeros Electorales si están a favor o en contra del Dictamen número treinta y ocho que presenta la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Graciela Amezola Canseco: "a favor"; Daniel García García: "a favor"; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor"; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor"; Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor"; Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", y Luis Alberto Hernández Morales: "a favor". ------**SECRETARIO DEL CONSEJO:** Presidente le informo que **existen siete votos a favor** del dictamen número treinta y ocho de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones. -----**CONSEJERO PRESIDENTE:** Existiendo siete votos a favor, **se aprueba por unanimidad** el dictamen de mérito y le solicito secretario por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día. -----SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto es el número 9, Punto de Acuerdo, que presenta la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se aprueba la "SOLICITUD DE PRÓRROGA DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA FORMULAR DICTAMEN RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INTEGRAR UNA LISTA DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y VIOLENCIA FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 BIS DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA **9.1.** Dispensa del trámite de lectura. ------9.2. Discusión, modificación y aprobación, en su caso. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, en virtud de que el documento de referencia fue remitido con la antelación debida, se dispensa el trámite de su lectura, para atender este asunto le solicito a la Consejera Electoral Olga Viridiana Maciel Sánchez, en su calidad de Vocal de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, nos dé cuenta del mismo. ------CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Presente. La suscrita en mi carácter de Presidenta de la Comisi6n de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, con fundamento en los artículos 45, fracción VII, y 46, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, párrafo 2, 25, párrafo 1, y



Acta: 26/EXT/30-11-20

26, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, someto a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente punto de acuerdo relativo a la "SOLICITUD DE PRÓRROGA DE HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA FORMULAR DICTAMEN RESPECTO DE LOS LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INTEGRAR UNA LISTA DE PERSONAS SANCIONADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR Y DEUDORES ALIMENTARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 BIS DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos: ------PRIMERO. Se aprueba una prórroga de hasta quince días hábiles a la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación para que formule el proyecto de lineamientos para integrar una lista de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia familiar y deudores alimentarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 BIS del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, y en términos del Considerando III. ------**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Consejo General notifique por oficio el contenido del presente punto de acuerdo a la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación. ------**TERCERO.** Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet institucional dentro del término previsto en el artículo 22, párrafo 4, del Reglamento Interior. Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte. -----**CONSEJERO PRESIDENTE:** Gracias consejera Maciel, queda a la consideración de quienes integran el pleno, el punto de acuerdo del cual se dio cuenta ya sea para hacer comentarios y observaciones en una primera ronda hasta por ocho minutos, les preguntaría si alguien quiere participar; representante del Partido Morena, adelante. ------REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA: Nada más una duda, esos 15 días hábiles o hace tres semanas; mi duda es y si no interfieren en cuanto a las postulaciones (falla de transmisión) partidos políticos a los diferentes cargos (falla de transmisión), precandidatos, candidatos, considero que a lo mejor nos deberíamos de limitar antes del inicio de esas postulaciones esa es mi CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor representante, le pediría al secretario, nos dé cuenta de la pregunta del representante. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Básicamente lo que se busca con la emisión de este lineamiento es tener un banco de datos a través de información, que puedan estar dando a distintas autoridades, principalmente a las jurisdiccionales en las cuales podamos recabar información respecto de las personas que (falla de transmisión) pudieron haber sido sancionados por relación a violencia sexual, violencia familiar y para ello es la pertinencia precisamente de generar (falla de transmisión), a efecto de estar en condiciones de suscribir este convenio de colaboración con el Poder Judicial del Estado, en el cual estamos en trámite; eventualmente los partidos políticos tienen que continuar con sus trabajos de la presentación de los lineamientos de precampaña, y que están con fecha límite a



Acta: 26/EXT/30-11-20

presentarse el día 2 de diciembre de este año, conforme al calendario de actividades del proceso electoral, sin embargo este trabajo que estamos haciendo va de manera paralela y queremos pensar que en un momento dado no debe de haber ningún tipo de afectación a los partidos políticos o a sus militantes y simpatizantes que participen en estos ejercicios de precampaña y eventualmente cuando venga más adelante el registro de las candidaturas a puestos de elección popular, entonces estaremos informando lo conducente en cuanto a lo que será este convenio de colaboración y posteriormente la herramienta que estaremos utilizando, para efectos de tener este banco de datos presidente. ------CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias secretario, consejera Maciel adelante por favor. ------CONSEJERA ELECTORAL OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ: Gracias consejero presidente, nada más para hacer una observación al presente dictamen, tanto el proemio y el punto de acuerdo; en el primero se establece para integrar la lista de personas sancionadas en materia de violencia política por razón de género y violencia familiar, creo que en la modificación que se había hecho al reglamento o en el punto de acuerdo que se nos sometió en ese momento a consideración por parte de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, se había establecido hacia (falla de transmisión) deudores alimentarios, entonces creo que tendría que quedar en el mismo proemio pues esta situación de los deudores alimentarios, tengo entendido que esta prórroga precisamente también es para establecer el 3 de 3 que fue aprobado en estos lineamientos por parte del Instituto Nacional Electoral, nuestra Ley Electoral en el Estado, en la última reforma que tuvo establecía precisamente deudores alimentarios, ya lo establecía y personas que habían tenido este registro por violencia política por razón de género, pues nada más (falla de transmisión) inserta la misma cuestión de los deudores alimentarios que en su momento nos obligaba a emitir estos lineamientos, es cuanto consejero presidente. -----CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias Consejera Maciel, habiéndose agotado la primera ronda les consultaría si en una segunda ronda hasta por cuatro minutos, alguien tiene interés en participar, agotada la discusión le solicitaría al secretario del consejo general someta a votación nominal el punto de acuerdo de mérito, con las modificaciones señaladas por la Consejera Maciel. ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Estaríamos sometiendo una votación general con la propuesta de adición que solicita la Consejera Viridiana Maciel del término deudores alimentarios tanto en el proemio como en el punto resolutivo primero de este acuerdo. Por instrucciones del Consejero Presidente, mediante votación nominal se consulta a las consejeras y consejeros electorales si están a favor o en contra del punto de acuerdo sometido a su consideración con la propuesta de adición; por lo que les solicito se sirvan manifestar el sentido de su voto mencionando su nombre y apellido, seguido de la expresión: "a favor" o "en contra". Graciela Amezola Canseco: "a favor"; Daniel García García: "a favor"; Lorenza Gabriela Soberanes Eguía: "a favor"; Abel Alfredo Muñoz Pedraza: "a favor"; Olga Viridiana Maciel Sánchez: "a favor"; Jorge Alberto Aranda Miranda: "a favor", y Luis Alberto Hernández Morales: "a favor". ------SECRETARIO DEL CONSEJO: Presidente le informo que existen siete votos a favor del punto de CONSEJERO PRESIDENTE: Existiendo siete votos a favor, se aprueba por unanimidad el punto

de acuerdo de mérito y le solicito secretario por favor dé cuenta del siguiente punto del orden del día.



Acta: 26/EXT/30-11-20

SECRETARIO DEL CONSEJO: El siguiente punto del orden del día es el número 10, Clausura de la
sesión
CONSEJERO PRESIDENTE: Siendo las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del día
treinta de noviembre del año dos mil veinte, se clausura esta vigésima sexta sesión
extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por su
presencia y atención muchas gracias
El presente instrumento consta de veintiséis fojas escritas por un solo lado, firmando al calce para
constancia y efectos legales, por el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral de Baja California
C o n s t e

(RÚBRICA)

C. LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO

GENERAL ELECTORAL

Razón: Se hace constar que la presente acta fue aprobada por unanimidad, durante el desarrollo de la segunda sesión ordinaria celebrada dentro del Proceso Electoral Local Ordinario el 21 de enero de 2021, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Olga Viridiana Maciel Sánchez, Jorge Alberto Aranda Miranda, y del Consejero Presidente Luis Alberto Hernández Morales.

Autorizó	C. Javier Bielma Sánchez
Validó	C. Nayar López Silva
Elaboró	C. Rocío Escoto Ortiz